



Presidencia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0528** DE **22 JUL 2026**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC05-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las Resoluciones No. 0287 del 1 de abril y 0383 del 21 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante MEM26-00030974 / GFPU 13050000 del 25 de junio de 2026, la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, solicitó *"Prestar los servicios integrales de operación logística y apoyo a la gestión para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades, eventos, estrategias y acciones requeridas para el desarrollo y funcionamiento del programa y centro investigativo y de memoria "no es hora de callar", en cumplimiento de la medida de reparación ordenada por la corte interamericana de derechos humanos en el caso bedoya lima y otra vs. Colombia"*.

Que desde la consejería se elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere *contratar los servicios integrales de operación logística y apoyo a la gestión para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades, eventos, estrategias y acciones requeridas para el desarrollo y funcionamiento del programa y centro investigativo y de memoria "no es hora de callar", en cumplimiento de la medida de reparación ordenada por la corte interamericana de derechos humanos en el caso bedoya lima y otra vs. Colombia*.

Que **LA ENTIDAD** acudió a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista para: *"Contratar los servicios integrales de operación logística y apoyo a la gestión para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades, eventos, estrategias y acciones requeridas para el desarrollo y funcionamiento del programa y centro investigativo y de memoria "no es hora de callar", en cumplimiento de la medida de reparación ordenada por la corte interamericana de derechos humanos en el caso bedoya lima y otra vs. Colombia"*, la cual se encuentra definida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$446.039.716,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Que la anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.41826** del 22 de junio de 2026.

Que el 09 julio del 2026, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC05-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, por parte de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, las cuales fueron atendidas, publicadas en el SECOP y se realizaron los ajustes correspondientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía de este proceso es inferior a US\$125.000 dólares de los Estados Unidos de América, su convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, fueron recibidas tres (3) manifestaciones de interés de cierre a Mipymes, en donde se evidencia lo siguiente:

NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	CONTADOR	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS
IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BI	811022703-6	LUZ MERY ALARCON GUIAO	X	N/A	Acredita: - Tamaño Empresarial: Pequeña empresa - Certificado expedido por el representante legal y Revisor Fiscal con la clasificación del tamaño empresarial. - Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Fotocopia de las cédulas del representante legal y revisor fiscal, así como sus antecedentes. - Solicitud de limitación.
EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS	901281435-3	CESAR ANDRES VALLEJO BURGOS	N/A	X	Acredita: - Tamaño Empresarial: Microempresa. - Certificado expedido por el representante legal y Revisor Fiscal con la clasificación del tamaño empresarial. - Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Fotocopia de las cédulas del representante legal y Contador, así como sus antecedentes. - Solicitud de limitación.
FUNDACION FARO	800034694-1	LUIS EDIER USMA OSORIO	X	N/A	Acredita: - Tamaño Empresarial: Pequeña empresa - Certificado expedido por el representante legal y Revisor Fiscal con la clasificación del tamaño empresarial. - Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Fotocopia de las cédulas del representante legal y revisor fiscal, así como sus antecedentes. - Solicitud de limitación.

Que, por lo anterior, de conformidad con lo establecido en términos y condiciones adicionales de la Menor Cuantía DAPRE-SAMC05-2026, concordante con en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección **SERÁ LIMITADO A MIPYMES**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura **LIMITADA A MIPYMES** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC05-2026, cuyo objeto es: "Prestar los servicios integrales de operación logística y apoyo a la gestión para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades, eventos, estrategias y acciones requeridas para el desarrollo y funcionamiento del programa y centro investigativo y de memoria "no es hora de callar", en cumplimiento de la medida de reparación ordenada por la corte interamericana de derechos humanos en el caso *bedoya lima y otra vs. Colombia*", el cual se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así mismo, aplicará la expedición de las mismas con posterioridad al cierre del proceso para la modificación de su cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía DAPRE-SAMC05-2026, será publicada para consulta del público en general en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial del proceso es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$446.039.716,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Que la anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **No.41826** del 22 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC05-2026, en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada el veintidós (22) de julio del 2026.

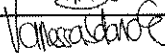
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

22 JUL 2026


CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS

Directora Administrativa y Financiera

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	Natalia Marín Sepúlveda Asesora, Área de contratos	
Revisó	Leslie Vanessa Solano Espinosa Contratista, Área de Contratos Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Área de contratos	 Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Claudia Lorena Moreno Rojas Directora Administrativa y Financiera	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma de la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		

